

## **ANEXO 1.**

### **Bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvención para la igualdad de oportunidades**

#### **1- Objeto**

Facilitar la participación en las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias del aula a aquellos alumnos, para la familia de los cuales es muy costoso o imposible asumir el gasto, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria. En ningún caso, esta convocatoria ha de servir para abaratar las actividades al conjunto del centro o grupo clase.

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

#### **2- Destinatarios**

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

#### **3- Características de las propuestas y requisitos para la presentación**

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

##### **A. Salidas.**

- Salidas entendidas como actividades complementarias en el marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.

##### **B. Libros de texto y material escolar.**

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departament d'Educació y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por el Consejo Escolar y dispositivos informáticos o conectividad para poder hacer el seguimiento de la escolarización en línea.

No son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Ayudas de desplazamiento para poder participar en actividades de recursos educativos.
- Actividades municipales como son la piscina y/o participación en actividades, competiciones deportivas, promovidas por otros servicios municipales.
- Chándales y batas.
- Comedor escolar.
- Actividades extraescolares.
- Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Las subvenciones solicitadas tienen que ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Girona a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase)

Cada centro educativo tendrá que proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos por los que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y deberá justificarse debidamente.

#### **4- Cuantía individualizada de la subvención**

La dotación que se destine a las convocatorias de esta modalidad se distribuirá por categorías, entre los distintos niveles educativos y los centros sostenidos con fondos públicos de acuerdo con las proporciones siguientes:

- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria: 60%
- Centros Públicos de Secundaria: 20%
- Centros Privados Concertados: 15%
- Centros de Educación Especial: 5%

El porcentaje para cada categoría se establece en función al volumen de alumnos existente en cada una de ellas.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 4.200 €

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de un importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente, al que se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

#### **5- Criterios de ponderación**

A la comisión evaluadora le corresponderá proponer las asignaciones atendiendo a las características de los centros educativos y los datos del curso anterior facilitadas por el Departament d'Educació y/o la Oficina Municipal de Escolarización.

La comisión evaluadora formulará una propuesta de resolución a partir de los criterios de ponderación siguientes, sobre una valoración máxima de 100 puntos:

- Aplicación del índice de complejidad que sumará el porcentaje de matrícula viva y el porcentaje de necesidades educativas específicas del tipo C (incorporación tardía) y tipo B (necesidades sociales), según datos del curso anterior a la solicitud, hasta 75 puntos.
- La condición de Centro de Máxima Complejidad (CMC), 25 puntos.

La dotación otorgada a cada solicitud se calculará en base a la puntuación obtenida de la ponderación de los criterios anteriores y que tendrán la equivalencia sobre el importe base según los porcentajes de la siguiente tabla:

<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE sobre importe base</b>
<i>De 0 a 20 puntos</i>	<i>20%</i>
<i>De 21 a 30 puntos</i>	<i>30%</i>
<i>De 31 a 40 puntos</i>	<i>40%</i>
<i>De 41 a 50 puntos</i>	<i>50%</i>
<i>De 51 a 60 puntos</i>	<i>60%</i>
<i>De 61 a 70 puntos</i>	<i>70%</i>
<i>De 71 a 80 puntos</i>	<i>80%</i>
<i>De 81 a 90 puntos</i>	<i>90%</i>
<i>De 91 a 100 puntos</i>	<i>100%</i>

La puntuación obtenida ordenará las solicitudes y permitirá calcular la dotación.

En caso que el importe total de asignación no agote la totalidad de dotación económica disponible para esta modalidad y categoría, el importe sobrante se distribuirá a partes iguales entre todos los solicitantes de cada categoría que cumplan con los requisitos teniendo en cuenta las propias bases de la convocatoria.

El importe de resolución no podrá superar el importe solicitado por los centros educativos, ni podrá superar tampoco el importe máximo establecido para centro educativo.

Las subvenciones de los centros educativos que a pesar de pertenecer al municipio de Girona acojan alumnado de otros municipios sólo podrán ir destinadas al alumnado residente en la ciudad.